

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Licitación Privada 4/2016  
**Clase:** De etapa única nacional  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Expediente:** EXP : 09 /4472 - 5399 - 6380 - 6387/2016  
**Objeto de la contratación:** "Adquisición de equipos de laboratorio con destino al departamento de Bioquímica y para los distintos proyectos del Programa UNNE-SALUD de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura UNNE"  
**Rubro:** Equipos  
**Lugar de entrega único:** EXACTAS - CAMPUS ROCA (Avenida Libertad 5470 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Dirección:</b>	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 07: 00 a 14:00 hs.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0.00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Lugar/Dirección:</b>	Avenida Libertad 5470, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Fecha de inicio:</b>	22/11/2016	<b>Día y hora:</b>	22/11/2016 a las 11:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	22/11/2016 a las 11:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Microscopio binocular con oculares no menos a 10x	UNIDAD	1.00
2	Baño termostático. capacidad 2 gradillas. rango de temperatura: +5°C a 100°C. medidas externas: 385 x 220 x 230 mm. de altura. Medidas útiles de la cuba: 300 x 170 x 170 mm de profundidad	UNIDAD	1.00
3	Balanza granataria electrónica. Capacidad 600g. Sensibilidad 0,01. Error +/- 0,01. Plato de acero inoxidable de 12cm. y transformador incluidos. tipo PREC	UNIDAD	1.00
4	Manta calefactora para balones de 1 litro con control electrónico de temperatura, resistente a agentes corrosivos con un rango de trabajo desde temperatura ambiente hasta 380°C y alimentación de 220 V	UNIDAD	2.00
5	Agitador vortex para tubos de ensayo. Rango de velocidad 50-1800 r/min.	UNIDAD	1.00
6	Conductímetro de mesa	UNIDAD	1.00
7	Pipeta automática volumen regulable 20 a 200 micro litros. Especificaciones: volumen variable entre 20 y 200 micro litros. Eyector de tips. Regla de ajuste de volumen visible. Pistón de doble acción, con movimiento independiente que previene la modificación accidental del valor seleccionado.	UNIDAD	2.00
8	Pipeta automática volumen regulable 200 a 1000 microlitros. Especificaciones: volumen variable entre 20 y 200 micro litros. Eyector de tips. Regla de ajuste de volumen visible. Pistón de doble acción, con movimiento independiente que previene la modificación accidental del valor seleccionado.	UNIDAD	1.00
9	Micropipeta automática volumen variable 20-200 ul.	UNIDAD	1.00
10	Espectrofotometro, celda peltier rango continuo de 20 a 40°C, con variación térmica no mayor a 0,1°C. Barrido en rango UV-visible de 330 a 850 nm. Ancho de banda 8 nm	UNIDAD	1.00
11	Lamparas para microscopio óptico BOECO	UNIDAD	2.00
12	Lamparas para espectrofotómetro óptico BOECO S-22 UV visible	UNIDAD	2.00
13	Lampara para espectrofotometro Metrolab 1600 plus, de 6 voltios, 10 wats, preenfocada	UNIDAD	2.00
14	Rollos de papel térmico para espectrofotómetro Metrolab 1600 plus	UNIDAD	3.00
15	Manta calefactora para balones de 2 litros	UNIDAD	1.00
16	Capsulas de microdifusión de conway	UNIDAD	5.00
17	Micropipeta. Volumen ajustable entre 0.5-5 µl	UNIDAD	1.00
18	Micropipeta. Voluen ajustable entre 100-1000 µl	UNIDAD	1.00
19	Balanza antropométrica, grasa y edad corporal. Tipo Omrom	UNIDAD	2.00
20	Apoya brazos para extracción, cromado o acero inoxidable	UNIDAD	5.00
21	Camilla plegable reforzada	UNIDAD	4.00
22	Microscopio binocular optica acromática. cabeza binocular con inclinación a 30°, rotatoria 360°. Portaoculares con distnacia interpupilar variable 55 -75 mm y regulación dióptrica izquierda ±5d. Oculares 10x WF. Objetivos de óptica acromática corregida a infinito de 4x/N.A 0.10, 10x/N.A 0.25, 40x (r)/N.A0.65 y 100x (r)7N.A 1.25 oil según normaDin. montados en revólver cuádruple. Aumentos totales 1000x. Aumentos totales 1000x. Platina mecánica de 135 x 125 mm, con movimiento mecánico x e y en comando piñón y cremallera, con diafragma iris y portafiltro. Enfoque macro y micrométrico, coaxial bilateral, intervalo de 2µ, con focus stop y ajuste de tensión. Luz halógena regulable 6V 20W, centrable.	UNIDAD	2.00
23	Evaporador rotatorio. Especificaciones: Regulación de velocidad rango mínimo: 20-280 rpm. Dirección de rotación reversible.	UNIDAD	1.00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	volumen balón de evaporación: 1000 ml. Volumen balón receptor: 1000 ml. Rango de temperatura: ambiente - 180º C. Precisión del control de temperatura: ±1ºC. Potencia: 1400 W.		

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: OFERTA

Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán POR ESCRITO y serán recibidas únicamente por e-mail a la dirección de correo electrónico oficial [compras@exa.unne.edu.ar](mailto:compras@exa.unne.edu.ar). No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en no menos de 24 (VEINTICUATRO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular. La Circular será publicada en el sitio Web de la Facultad junto al Pliego Particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante circulares aclaratorias cuando lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto (Art. 60 del Reglamento del Dto. 893/12).

### ARTÍCULO 2: OFERTA

A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante” Por la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura (U.N.N.E.)

“Oferente” Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.

“Adjudicatario” Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.

“Días” Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

### ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01, y su Reglamentación Decreto 893/2012, y en sobre cerrado con la leyenda “FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA”, NUMERO DE LICITACION PRIVADA, FECHA DE APERTURA. DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS - DIRECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, AVENIDA LIBERTAD N° 5470, MONOBLOCK 2º- CAMPUS UNIVERSITARIO – UNNE - C.P. 3400 – CORRIENTES CAPITAL”.

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las testaduras, enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser salvadas por el firmante de la oferta cuando correspondiere (Art. 70 del Reglamento del Dto. 893/12).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargados del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>). No obstante quienes no los hubieren retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar

conocimiento de aquellas (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

Ofertas tardías: Toda oferta presentada fuera de término será rechazada sin más trámite (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

Ofertas Alternativas: se aceptarán ofertas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente pliego ofrezcan distintas soluciones técnicas, que hagan que puedan haber distintos precios para el mismo producto o servicio (Art. 71 del Reglamento del Dto. 893/12).

Sólo serán consideradas las Ofertas Alternativas que estén acompañadas de la Oferta Básica ajustada a todos y cada uno de los requisitos de este Pliego.

Efectos de presentación de la Oferta: La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias (Art. 64 del Reglamento del Dto. 893/12).

#### **ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

##### Documentación general:

a) Formulario de cotización debidamente completo y firmado de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

b) Formulario de Mantenimiento de Oferta: Anexo I del presente Pliego.

c) Certificado Fiscal contratar (AFIP):

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura de ofertas. No será necesario presentar con la oferta dicho certificado, en razón de que el organismo contratante verificará su existencia en la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), emitiendo una copia impresa para agregarla al expediente de la contratación. En caso de no estar vigente, será causal de inadmisibilidad de la oferta, salvo que el oferente se encuentre comprendido dentro de las circunstancias establecidas, por el artículo 4º de la Resolución AFIP N° 1814/2005, debiendo agregar junto a su oferta, fotocopias de las constancias documentales que en tal sentido haya presentado ante la AFIP.

d) Nota constituyendo domicilio y datos relativos: domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato que permita una rápida localización.

e) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): en cumplimiento de lo establecido en los Art. 228 al 240 del Reglamento del Decreto 893/12, según se detalla a continuación:

##### 1) Oferentes no incorporados

A los fines de su incorporación al SIPRO los oferentes deberán realizar la "Preinscripción por Internet" accediendo al sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), y presentar junto con la oferta la información suministrada en la Pre-inscripción utilizando los formularios estándar que aprobados por Disposición N° 06/2012 por la ONC y la documentación respaldatoria de dicha información.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la Pre-inscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la Pre-inscripción será intimado por el Organismo Contratante de Contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de dos (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

##### 2) Oferentes ya incorporados al SIPRO:

Los oferentes que ya estuvieran incorporados al SIPRO deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad

para contratar con la Administración Pública Nacional (Anexo II), y si los datos incorporados en el Sistema hubieran variado deberán actualizar en la misma forma prevista para la presentación original.

#### **ARTÍCULO 5: MUESTRAS**

No se requiriere para la presente Contratación.

#### **ARTÍCULO 6: COTIZACIÓN**

La oferta deberá ser expresada únicamente en Pesos, incluyendo I.V.A. sin discriminar, en atención a que la "Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE" reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-99900421-7.

Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresados en números y letras. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos.

Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. (Art. N° 70, 73 y 87 del Reglamento del Dto. 893/12).

Los proponentes deberán especificar claramente las características y detalles de los renglones cotizados; debiendo ser estos originales, nuevos sin uso, de primera calidad y la mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del artículo a adquirir. Se otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 25.551.

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

#### **ARTÍCULO 7: MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta (40) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 días hábiles administrativos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (Art. N° 66 del Reglamento del Dto. 893/12).

#### **ARTÍCULO 8: PLAZO DE ENTREGA**

El Plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a treinta (30) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación de la orden de compra, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.-

## ARTÍCULO 9: GARANTÍAS

Las garantías se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego y a los Artículos Nº 100 a 107 del reglamento del Decreto Nº 893/12 PEN:

La garantía de Mantenimiento de Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta (deberá ser presentada junto con la oferta). En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía de Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (deberá ser entregada dentro de los 5 días de recibida la orden de compra).

Las formas de constitución de las garantías son las establecidas en los incisos a) al g) del Art. 101 del Reglamento del Decreto Nº 893/2012 PEN, que se transcriben a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades estatales de la ADMINISTRACION NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego no supere la suma de Pesos quince mil (\$15.000,00), equivalente a quince módulos. Esta Forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda que se hubiere hecho la oferta (Art. 102 del Reglamento del Dto. 893/12).

## ARTÍCULO 10: GARANTÍAS

**No será necesario presentar garantías** en los siguientes casos: (Art. 103 del Reglamento del Dto. 893/12)

a) Adquisición de publicaciones periódicas

b) Contrataciones de avisos publicitarios

c) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), equivalente a

cinco (5) módulos.

d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la GARANTIA se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente integrar la garantía que corresponda.-

f) En las Contrataciones Directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, que se efectúen por el trámite simplificado regulado en el artículo 30 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN.

g) En las contrataciones directas encuadradas en los apartados 2, 3, 5, 8, 9, y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

i) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.-

En caso de presentarse como garantía de oferta un pagaré (para garantías menores a \$15.000,00) éste deberá ser a la vista; debiendo estar a nombre de la "Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE". El pagaré incluirá la siguiente expresión: "pagadero en concepto de garantía de Oferta (NUMERO) LICITACIÓN PRIVADA". Dicho documento deberá estar firmado correctamente, incluyendo el cargo y la aclaración del firmante; asimismo, es necesario detallar la razón social, el domicilio y el teléfono de la firma que presenta el documento.

Toda oferta no acompañada de la garantía de oferta cuando fuese obligatoria será rechazada.

#### **ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas se efectuará, en acto público, en la dirección, día y hora establecidos en el Art. 4, en presencia de los funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos (Art. 74 del Reglamento del Dto. 893/12).

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar, y a la misma hora.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La División Compras y Suministros labrará un acta de apertura que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo, no realizándose aprobación ni desestimación de ofertas en el acto.

Las observaciones que quieran agregar quedarán asentadas por escrito en el acta citada en el punto precedente para su posterior análisis por autoridades competentes. :(Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12)

#### **ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

En general, las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecida y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta admisible y más conveniente, entendiéndose por tal, la que

resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.

La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, por el Decreto N° 893/12, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de empate de ofertas se procederá conforme al Art. 90 del Reglamento del Dto. 893/12.

### **ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciere en la forma debida o la misma fuere insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el S.I.P.R.O. a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sean obligatorios presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12).
- m) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el Art 86 del Reglamento del Decreto 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición transcrita en el Art. 67 del Reglamento del Decreto 893/12 "Prohibición de participar en más de una oferta).

#### **ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

Se deberá intimar al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de 5 días, en los siguientes supuestos (Art. 85 del Reglamento del Dto. 893/12):

- a) Si la oferta firmada original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en la garantía no supere un 10% del monto correcto.
- c) Si no acompañare la documentación que se deba suministrar en el momento de presentar la oferta. En el caso de que se presentara la documentación y se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

Si los errores u omisiones del presente artículo no fueren subsanados en el plazo establecido se desestimará la oferta.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El dictamen será notificado a todos los oferentes dentro del término de 2 (dos) días de emitido, por cualquiera de los medios enumerados en el Art 56 del Reglamento del Decreto N° 893/12, y se anunciará en página Web de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la U.N.N.E. El mismo podrá ser impugnado por los interesados dentro de los cinco (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

#### **ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN**

Emitida la resolución interna de adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

#### **ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato (Artículo 96 del Reglamento del Decreto 893/12).

#### **ARTÍCULO 17: LUGAR DE ENTREGA**

El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado, libre de todo gasto por flete, acarreo, descargas, seguros, etc., funcionando, y con todas las medidas de seguridad pertinentes correspondientes al tipo de bienes que se adquiere, en la División Compras y Suministros de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Avenida Libertad N° 5470, Monoblock 2º - Campus Universitario Corrientes (Capital), en el horario de 07.00 a 14.00 horas (Art. 108 del Reglamento del Dto. 893/12).

#### **ARTÍCULO 18: RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

Recepción provisoria: La recepción de los elementos/artículos tendrán carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva, La Comisión de Recepción verificará que la prestación cumpla con las especificaciones del pliego, y en su caso con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario.

Recepción definitiva: Se procederá a verificar la efectiva entrega de los bienes y en caso de ajustarse a lo solicitado se dará por cumplido, firmándose el Acta de Recepción Definitiva,

quedando firme la obligación de la Facultad de abonar el precio convenido en el plazo estipulado (Artículo 114 del Reglamento del Decreto 893/12).

#### **ARTÍCULO 19: FORMA DE PAGO**

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determine la AFIP.

En virtud de encontrarse la U.N.N.E. incorporada a distintos regímenes de retenciones; en todos los casos y adjunto con la primera Factura el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones o exclusiones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

#### **ARTÍCULO 20: PLAZO DE ENTREGA**

El pago de la correspondiente adjudicación se efectuará (contra presentación de Factura y Recibo bajo las formas que rigen la R.G. N° 1415/2003 – D.G.I.) al CONTADO dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la entrega de las mercaderías, Bienes y/u Obras, y recepción definitiva de la Comisión de Recepción respectiva o de quienes estén autorizados al efecto por las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras. Cuando los proveedores se hallen fuera del radio de la Ciudad de Corrientes los pagos se efectuarán mediante DEPÓSITOS O GIROS BANCARIOS cuyos gastos serán debitados de la cuenta de los mismos, tramite para lo que resulta imprescindible consignar número de cuenta bancaria, C.B.U. y nombre del titular, caso contrario deberán hacerlo efectivo presentándose personalmente en la Tesorería de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.

#### **ARTÍCULO 21: ANULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento de contratación reviste carácter de mero trámite en la secuencia previa a la formación de la voluntad administrativa, por ende no establece vinculación, y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la pre-adjudicación, de poder: a) Dejar sin efecto la contratación; b) Preadjudicar todos o parte de los renglones licitados; c) Preadjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente, salvo el caso de que éste ya cotice de manera parcial el ítem, sin que ello de lugar a impugnaciones, indemnización ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

#### **ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE CALIDAD**

El Adjudicatario garantizará la calidad de la mercadería, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación el reemplazo inmediato de las mercaderías defectuosas, o que no reúnan para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE las condiciones requeridas por el organismo.

#### **ARTÍCULO 23: ACEPTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO**

La presentación de oferta a cualquier contratación directa tramitada por la Facultad implica, sin admitir prueba en contrario, la manifestación de cada proveedor participante de su conocimiento y aceptación incondicional del marco legal y reglamentario vigente en el ámbito de la Facultad en materia de contrataciones directas que aparece enunciado en el artículo siguiente, del presente pliego de condiciones particulares de la contratación que se trate.

**ARTÍCULO 24: LEYES APLICABLES**

La presente LICITACION PRIVADA se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto Delegado N° 1023/01, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación y la orden de compra. Además, en cuanto fuere pertinente, la ley N° 25.551 ("Compre Trabajo Argentino") y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia.-

**CORRIENTES – Dirección Gestión Económico Financiera, División Compras y Suministro**

**ANEXO I**

**FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Señores **Facena** – UNNE

**S** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ **D**

**Fecha: .../.../2016**

**Licitación Privada N°: 04/2016**

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la Oferta formulada en la contratación de referencia POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación y el artículo N° del Decreto N° 893/2012.

**Firma:** .....

**Aclaración:** .....

ANEXOII

<b>DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>	
<b>CUIT:</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Razón Social o Nombre completo:</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la <b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO</b>, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
<b>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES</b>	
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	
<b>DECRETO N° 1023 / 2001</b>	
<p><b>Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.</b> Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p><b>Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS.</b> No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.</li><li>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.</li><li>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</li><li>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</li><li>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</li><li>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</li><li>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</li></ul>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Organismo contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Procedimiento de selección: Licitación Privada 4/2016

Expediente: EXP:09 /4472 - 5399 - 6380 - 6387/2016

Asunto: "Adquisición de equipos de laboratorio con destino al departamento de Bioquímica y para los distintos proyectos del Programa UNNE-SALUD de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura UNNE"

Empresa oferente:

C.U.I.T:

<b>Renglón</b>	<b>Tipo</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Precio total</b>
1	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Microscopio binocular con oculares no menos a 10x		
2	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Baño termostático. capacidad 2 gradillas. rango de temperatura: +5°C a 100°C. medidas externas: 385 x 220 x 230 mm. de altura. Medidas útiles de la cuba: 300 x 170 x 170 mm de profundidad		
3	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Balanza granataria electrónica. Capacidad 600g. Sensibilidad 0,01. Error +/- 0,01. Plato de acero inoxidable de 12cm. y transformador incluidos. tipo PREC		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Manta calefactora para balones de 1 litro con control electrónico de temperatura, resistente a agentes corrosivos con un rango de trabajo desde temperatura ambiente hasta 380°C y alimentación de 220 V		
5	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Agitador vortex para tubos de ensayo. Rango de velocidad 50-1800 r/min.		
6	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Conductímetro de mesa		
7	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Pipeta automática volumen regulable 20 a 200 micro litros. Especificaciones: volumen variable entre 20 y 200 micro litros. Ejector de tips. Regla de ajuste de volumen visible. Pistón de doble acción, con movimiento independiente que previene la modificación accidental del valor seleccionado.		
8	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Pipeta automática volumen regulable 200 a 1000 microlitros. Especificaciones: volumen variable entre 20 y 200 micro litros. Ejector de tips. Regla de ajuste de volumen visible. Pistón de doble acción, con movimiento independiente que previene la modificación accidental del valor seleccionado.		
9	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Micropipeta automática volumen variable 20-200 ul.		
10	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Espectrofotometro, celda peltier rango continuo de 20 a 40°C, con variación térmica no mayor a 0,1°C. Barrido en rango UV-visible de 330 a 850 nm. Ancho de banda 8 nm		
11	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Lamparas para microscopio óptico BOECO		
12	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Lamparas para espectrofotómetro óptico BOECO S-22 UV visible		

13	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Lampara para espectrofotometro Metrolab 1600 plus, de 6 voltios, 10 wats, preenfocada		
14	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Rollos de papel térmico para espectrofotómetro Metrolab 1600 plus		
15	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Manta calefactora para balones de 2 litros		
16	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	Capsulas de microdifusión de conway		
17	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Micropipeta. Volumen ajustable entre 0.5-5 µl		
18	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Micropipeta. Voluen ajustable entre 100-1000 µl		
19	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Balanza antropométrica, grasa y edad corporal. Tipo Omrom		
20	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	Apoya brazos para extracción, cromado o acero inoxidable		
21	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Camilla plegable reforzada		
22	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Microscopio binocular optica acromática. cabeza binocular con inclinación a 30°, rotatoria 360°. Portaoculares con distnacia interpupilar variable 55 -75 mm y regulación dióptrica izquierda ±5d. Oculares 10x WF. Objetivos de óptica acromática corregida a infinito de 4x/N.A 0.10, 10x/N.A 0.25, 40x (r)/N.A0.65 y 100x (r)7N.A 1.25 oil según normaDin. montados en revólver cuádruple. Aumentos totales 1000x. Aumentos totales 1000x. Platina mecánica de 135 x 125 mm, con movimiento mecánico x e y en comando piñón y cremallera, con diafragma iris y portafiltro. Enfoque macro y micrométrico, coaxial bilateral, intervalo de 2µ, con focus stop y ajuste de tensión. Luz halógena regulable 6V 20W, centrable.		
23	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Evaporador rotatorio. Especificaciones: Regulación de velocidad rango mínimo: 20-280 rpm. Dirección de rotación reversible.volumen balón de evaporación: 1000 ml. Volumen balón receptor: 1000 ml. Rango de temperatura: ambiente - 180° C. Precisión del control de temperatura: ±1°C. Potencia: 1400 W.		

Total Oferta

Plazo de entrega:.....

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del oferente